

**CIRCULAR No. 015**

**DE** SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**PARA** SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, SUBDIRECTORES,  
GERENTES, JEFES DE OFICINA DEL NIVEL CENTRAL

**ASUNTO** SEGUIMIENTO 2º AVANCE Y EVALUACIÓN DE ACUERDOS DE  
GESTIÓN VIGENCIA 2020 – CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN  
ACUERDOS DE GESTIÓN VIGENCIA 2021

**FECHA** 24 de febrero de 2021

De conformidad con la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" los cargos de gerencia pública comprenden todos los empleos de nivel directivo de las entidades y organismos a los cuales se aplica la ley en comento.

El artículo 50 de la Ley citada, establece que una vez nombrado el Gerente Público y de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir a través de un acuerdo de gestión, el cual describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad, junto con indicadores y los medios de verificación de estos.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo establecido a través de la Resolución No. 0514 del 24 de marzo de 2017, el procedimiento interno de Acuerdos de Gestión A-GTH-PR-044, que se encuentra en solución y la Circular No. 061 del 5 de junio de 2020, emitida por la Secretaría de la Función Pública, donde se informó el procedimiento relacionado con los Acuerdos de Gestión para la vigencia 2020, se imparte las siguientes directrices:

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN VIGENCIA 2020**

El cien por ciento (100%) del total de la evaluación del Acuerdo de Gestión se distribuirá de la siguiente manera:

- **Ochenta por ciento (80%)** que corresponde a los compromisos gerenciales, los cuales tendrán seguimientos semestrales y al final de la vigencia la sumatoria de estos arrojará el resultado para la evaluación.

*Paula*



SC-CER 303297



ST-CER605705



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

- **Veinte por ciento (20%)** corresponde a la valoración de las competencias comunes y directivas, la cual se realizará una vez al final de cada vigencia. De este veinte por ciento (20%), el sesenta por ciento (60%) corresponde a la valoración de las competencias por parte del superior jerárquico; el veinte por ciento (20%) de un par y el veinte por ciento (20%) restante será el resultado del promedio de la valoración de los subalternos.

De la sumatoria de los dos (2) resultados (compromisos gerenciales y valoración de las competencias comunes y directivas), se obtendrá una calificación enmarcada dentro de los siguientes rangos:

- a) Desempeño sobresaliente: de 101% a 105%
- b) Desempeño satisfactorio: de 90% a 100%
- c) Desempeño suficiente: del 76% al 89%

Conforme lo enunciado y finalizada la vigencia 2020, resulta procedente solicitar la siguiente acción:

Se debe adelantar entre el superior jerárquico y el gerente público, el seguimiento semestral del acuerdo de gestión concertado para la vigencia 2020, con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos concertados con corte al segundo semestre del año 2020 y concluir con la evaluación para lo cual se dispone del anexo No.1., adjunto a la presente.

Ahora, previo al diligenciamiento del anexo No.2 de AG, el superior jerárquico de cada gerente público a evaluar, mediante oficio deberá designar a un par y a un subalterno de cada gerente público para que realicen por escrito la valoración de las competencias comunes y gerenciales, cuya calificación se hará en una escala de 1 a 5.

Como se señaló en la Circular 061 de 2020, el Acuerdo de Gestión será evaluado por el superior jerárquico con base en los informes regulares de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Control Interno, así como la información adicional que surge en el proceso de seguimiento, en el término máximo de tres (3) meses contados a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo o del retiro del gerente público.

Así las cosas, una vez diligenciados los tres (3) anexos que corresponden a la evaluación y valoración de las competencias comunes y gerenciales de los Acuerdos de Gestión, el superior jerárquico del gerente público deberá remitir a la Dirección de Administración del Talento Humano – Secretaría de la Función Pública mediante el sistema mercurio y/o al correo institucional [sonia.sanabria@cundinamarca.gov.co](mailto:sonia.sanabria@cundinamarca.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para evaluar, adjuntando las designaciones

debidamente comunicadas al par y subalterno de cada gerente público, así como la calificación dada por los mismos a la valoración de las competencias comunes y gerenciales.

## **CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN ACUERDOS DE GESTIÓN PARA LA VIGENCIA 2021**

El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y el gerente público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales entre las que debe tener en cuenta la Ordenanza 011 de 2020 y el Decreto Departamental No. 437 del 25 de septiembre de 2020, sin que se vea afectada la facultad que tiene el superior jerárquico para decidir.

Esta etapa debe garantizar que el Acuerdo propuesto se enmarque dentro del esquema de planeación institucional, para lo cual las Oficinas de Planeación deben prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia; se recuerda tener en cuenta la concertación de compromisos en "Atención al usuario y al ciudadano", componente dirigido a la satisfacción de necesidades de usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos en general, ya que este es una de las responsabilidades como servidores públicos.

Así mismo, colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes, para lo cual la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública prestará el apoyo requerido dentro del proceso, razón por la cual de requerir apoyo lo invitamos a escribir un correo a [sonia.sanabria@cundinamarca.gov.co](mailto:sonia.sanabria@cundinamarca.gov.co).

En esta fase es necesario que queden claras, para cada una de las partes, las condiciones en las que se va a desarrollar el acuerdo, tanto en su contenido como en su ejecución.

El Acuerdo se pacta para una vigencia anual que debe coincidir con los períodos de programación y evaluación, previstos en el ciclo de planeación de la entidad.

Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.



50-CER-303287



57-CER658785



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

También ha de quedar claro para las partes que, en la fase de evaluación, serán valoradas las competencias que caracterizan las actividades gerenciales y que son indispensables para el cumplimiento de los compromisos pactados.

Los demás aspectos relacionados con los Acuerdos de Gestión, se encuentran regulados en la Resolución 0514 del 24 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento interno aplicable A-GTH-PR-044 "Acuerdos de Gestión", Guía metodológica para la gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos – DAFP y Formato Anexo 1 Concertación del Acuerdo de Gestión, que se encuentran en solución y hacen parte de la presente Circular.

Como se señaló en la Circular 061 de 2020, el Acuerdo de Gestión concretará los compromisos concertados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad, se identificarán los indicadores y los medios de verificación de éstos. Los Acuerdos de Gestión deben concertarse y formalizarse **a más tardar el día 28 de febrero de cada anualidad o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de posesión el gerente público, si ésta ocurrió con posterioridad.**

Una vez formalizado el Acuerdo de Gestión, se deberá remitir por el superior jerárquico del gerente público, sin excepción a la Dirección de Administración del Talento Humano - Secretaría de la Función Pública mediante el sistema mercurio y/o al correo institucional [sonia.sanabria@cundinamarca.gov.co](mailto:sonia.sanabria@cundinamarca.gov.co), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para establecer compromisos.

En caso de requerir cualquier información adicional, por favor escribir al correo en mención.

Cordialmente,

**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**  
Secretaría de la Función Pública

Aprobó: Freddy Ballesteros - Director de Administración del Talento Humano – SFP

Revisó: Diana Martínez- Asesora

Luz Inés Sandoval E/Abogada Despacho SFP

Elaboró: Sonia Liliana Sanabria Ramos – Técnico Operativo



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383  
@CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)